RESOLUCIÓN NRO 0047-2024-CU-SE-05

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;

Que, el artículo 292 de la carta magna del ecuador menciona que el Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye a todo el sector público, con excepción de: seguridad social, banca pública, empresas públicas y gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, determina en su parte pertinente que la formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía;

Que, el artículo 294 de la Constitución de la República del Ecuador indica que la Función Ejecutiva elaborará cada año la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual, las cuales se presentarán a la Asamblea Nacional para su aprobación sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo; y, que su formulación y ejecución deben sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 5 precisa que la programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución,

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República;

Que, el artículo 38 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica que la o el presidente de la República, en el año de inicio de su gestión, presentará el Plan Nacional de Desarrollo con su Estrategia Territorial Nacional ante el Consejo Nacional de Planificación, que lo analizará y aprobará mediante resolución. Mientras no sea aprobado el Plan Nacional de Desarrollo con su Estrategia Territorial Nacional, no se podrá presentar la programación presupuestaria cuatrianual ni la proforma presupuestaria;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 18 literal f) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional;

Que, el articulo 21 la Ley Orgánica de Educación Superior indica que los fondos constantes en los literales b), c), d), e), k), l) y n) del artículo 20, de la ley previamente citada, que correspondan a las instituciones de educación superior

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

públicas, al igual que los recursos que correspondan a universidades particulares que reciben asignaciones y rentas del Estado, serán acreditados en las correspondientes subcuentas de la Cuenta Única del Tesoro Nacional. En el caso de las instituciones de educación superior públicas, los saldos de las asignaciones presupuestarias comprometidos a programas, planes y proyectos específicos que se encuentren en ejecución y no fueren devengados a la finalización del ejercicio económico en curso, obligatoriamente se incorporarán al presupuesto del ejercicio fiscal siguiente para atender los compromisos que les dieron origen, sin que ello afecte sus asignaciones futuras. Los fondos de las instituciones de educación superior públicas, correspondientes a los literales f), g), h), i), j) y m) del artículo anterior serán acreditados y administrados en cuentas recolectoras o cuentas corrientes, de cada institución de educación superior, creadas en el Banco Central del Ecuador;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

Que, el literal d) del artículo 9 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala señala que el patrimonio de la Universidad Técnica de Machala estará también constituido las asignaciones que han constado y las que consten en el Presupuesto General del Estado, con los incrementos que manda la Constitución de la República del Ecuador.

Que, la parte pertinente del artículo 12 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala determina que los recursos destinados anualmente por parte del Estado, se distribuirán mediante la aplicación de la fórmula definida en la normativa vigente para la distribución de los recursos destinados anualmente por parte del Estado a favor de las Universidades y sus reformas. Los recursos asignados mediante programas y proyectos de inversión priorizados por la Autoridad Nacional de Planificación, así como los recursos generados por la universidad, se regirán a la normativa vigente para el gasto pertinente;

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

RESOLUCIÓN NRO 0047-2024-CU-SE-05

Que, el literal d) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el Aprobar y reformar la planificación operativa, presupuestaria, estratégica, de inversión y de contratación pública de la Universidad Técnica de Machala, de conformidad con la normativa vigente;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante resolución nro. 0046-2024-CU-SE-05, adoptada por el Consejo Universitario de la UTMACH, en sesión extraordinaria de fecha 30 de enero del 2024; aprueba la proforma presupuestaria para el ejercicio económico 2024.

Que, luego de conocer y analizar el contenido del memorando UTMACH-R-2024-0029-M, de fecha 30 de enero del 2024 suscrito por el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, en su calidad de Rector, remite para conocimiento y aprobación del Consejo Universitario, el proyecto de Reforma Presupuestaria N° 01-2024; remitido por la Dirección Financiera a través de memorando nro. N° UTMACH-DF-2024-0045-M, reforma que en su parte pertinente se establece lo siguiente:

> "*En atención a lo dispuesto por Usted mediante memorándum circular nro.* ***UTMACH-R-2024-0074-MC*** *de fecha enero 26 de 2024, donde autoriza elaborar el Proyecto de Reforma Presupuestaria N° 01/2024, para atender los requerimientos planteados en el POA año 2024 por las diferentes dependencias de la Universidad, a continuación, tenemos a bien informar a Usted lo siguiente:*
>
> *Considerando que las asignaciones iniciales realizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas no responden a las necesidades institucionales conforme al Distributivo de Personal registrado en el sistema Spryn, existiendo a la fecha un* ***desfinanciamiento*** *por la suma de* ***$ 433.752,37*** *en la partida* ***82-002-510108-0700-003 Remuneración Mensual Unificada de Docentes del Magisterio y Docentes e Investigadores Universitarios,*** *a esto suma el pedido formulado por la Dirección de Talento Humano, mediante memorando nro.* ***UTMACH-DTH-2024-0070-M,*** *del 16 de enero de 2024, donde solicita disponibilidad presupuestaria para realizar* ***alza salarial a 9 docentes titulares*** *de conformidad con la resolución de Consejo Universitario nro. 0627-2023-CU-SE-64, de fecha 20 de diciembre de 2023, relacionada a la aplicación de la escala salarial del personal académico principal, nivel 1, grado 6, por la suma de* ***$ 38.317,95,*** *y la solicitud de*

UNIVERSITAS MAGISTRORUM ET SCHOLARIUM

RESOLUCIÓN NRO 0047-2024-CU-SE-05

disponibilidad presupuestaria mediante memorando nro. ***UTMACH-DTH-2024-0065-M,*** *de enero 15 de 2024, para efectuar* ***6 contratos ocasionales no docentes****, sujetos a la LOSEP, con aplicación a la partida* ***01-001-510510-0700-003 Servicios Personales por Contrato*** *por la suma de* ***$ 84.931,00,*** *que no han podido ser atendidos por la falta de disponibilidad presupuestaria, razón por la cual se ha considerado pertinente incrementar las partidas antes mencionadas con el traslado de recursos entre partidas del mismo grupo 51 Egresos de Personal.*

Mediante memorándum ***N° UTMACH-DPLAN-2024-0014-M*** *de fecha enero 29 de 2024, el Director de Planificación, Ab. Oscar Sánchez López, pone a conocimiento del Señor Rector Jhonny Pérez Rodríguez PHD, el Plan Operativo Anual 2024 ajustado a la propuesta de reforma nro. 01-2024 del Presupuesto Prorrogado 2024, para incorporar partidas y fuentes que financien la planificación 2024 hasta la aprobación del Presupuesto General del Estado 2024, donde se ha considerado los requerimientos planteados por las diferentes dependencias,* ***que afectan a los grupos de gastos 53 Bienes y Servicios de Consumo, 57 Otros Egresos Corrientes, 58 Transferencias o Donaciones Corrientes, 71 Egresos de personal para Inversión, 75 Obra Pública, 73 Bienes y Servicios de Consumo para Inversión, 84 Egresos de Capital y 99 Otros Pasivos,*** *siendo distribuidos en los Programas 01 Administración Central, Programa 82 Formación y Gestión Académica, Programa 83 Gestión de la Investigación y Programa 84 Gestión de la Vinculación con la Colectividad, conforme consta en el presente proyecto de reforma.*

Mediante memorándum ***N° UTMACH-DPLAN-2024-0003-M*** *de fecha enero 17 de 2024, el Director de Planificación, Ab. Oscar Sánchez López, remite para su aprobación el* ***Plan Anual de Inversión año 2024,*** *por un monto de* ***$ 3'611.594,26****, mismo que ha sido priorizado por el Consejo Universitario mediante resolución nro. 0034-2024-CU-SO-03 de fecha 22 de enero 2024, con la finalidad de que se efectúe el trámite ante la Secretaria Nacional de Planificación para la obtención del dictamen favorable para la ejecución de los siguientes* ***proyectos de inversión año 2024****, los cuales han sido incorporados en el presente proyecto de reforma:*

- *Construcción del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI) de la Universidad Técnica e Machala, CUP 91640000.0000.389174, por un monto de* ***$ 2'253.004,57****, fuente 001 Recursos Fiscales y la suma de* ***$ 90.120.18*** *con la fuente 003 Preasignados*

- *Actualización de la infraestructura tecnológica de nueva generación de procesamiento, almacenamiento y del Core de la red LAN de la Universidad Técnica de Machala, CUP 91640000.0000.382693, por un monto de* ***$ 33.888,00****, financiado con la fuente 202 Préstamos Externos.*

- *Potenciar el Laboratorio de Investigación de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud de la Universidad Técnica de Machala, CUP 91640000.0000.389198, fuente 001 Recursos Fiscales, por la suma de $* ***192.857,14****.*

- *Implementación de Planes Institucionales de Retiro Voluntario y Obligatorio con Fines de jubilación, de los servidores de la Universidad Técnica de Machala año 2024, CUP 91640000.0000.389488, por un monto de* ***$ 477.900,00****, financiado con la fuente 001 Recursos Fiscales.*

RESOLUCIÓN NRO 0047-2024-CU-SE-05

- *Fortalecimiento de la Infraestructura y Equipamiento de la Universidad Técnica de Machala, CUP 91640000.0000.389489, por un monto de* ***$ 563.824,37****, financiado con la fuente 001 Recursos Fiscales.*

Mediante correo electrónico, la Señora Jefe de Contabilidad, en atención al pedido formulado por la Directora Financiera, ha trasladado el listado de los ***contratos de bienes y servicios pendientes de pago del año 2023,*** *financiados con partidas de los grupos de gastos 53, 73, 75 y 84, por lo que se hace necesario efectuar asignaciones mediante traspasos de recursos para cumplir con el pago a los diferentes proveedores, como* ***CEDIA, CNT, UTMACH EP, AKEA, NARVAEZ SOLUCIONES INTEGRALES, TELCONET, EMPRESA PUBLICA DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS SANTA ELENA EP, entre otras,*** *que quedaron con* ***saldos pendientes de pago por la suma de $ 2'222.169,79*** *y con anticipos por amortizar* ***fuente virtual 998*** *por* ***$ 2'351.906,43.*** *Si bien estos valores están sujetos al reconocimiento por parte del Ministerio de Economía y Finanzas como* ***comprometidos no devengados año 2023****, sin embargo hasta que esto se produzca, se ha considerado pertinente financiarlos, para que en lo posterior, una vez que se reciban los recursos, se efectúen las asignaciones que correspondan.*

En este contexto, Señor Rector, tenemos a bien presentar el ***Proyecto de Reforma Presupuestaria N° 01-2024****, que contempla asignaciones a los* ***grupos de gastos 51 egresos de Personal, 53 Bienes y Servicios de Consumo, 57 Otros Egresos Corrientes, 58 Transferencias o Donaciones Corrientes, 71 Egresos de personal para Inversión, 73 Bienes y Servicios de Consumo para Inversión, 75 Obras Públicas, 84 Egresos de Capital y 99 Otros Pasivos,*** *necesarias para el normal desarrollo de las actividades de la Universidad, lo que ponemos a su consideración para el análisis y trámite de aprobación, de considerarlo pertinente."*

Que, luego de conocer y analizar el contenido del memorando UTMACH-R-2024-0029-M, de fecha 30 de enero del 2024 suscrito por el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, en su calidad de Rector, y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

RESUELVE:

Artículo uno.-. Aprobar las reformas al Presupuesto Prorrogado de la Institución para que guarde coherencia con el Plan Operativo Anual 2024, de conformidad con el Proyecto de Reforma Presupuestaria nro. 01-2023, presentado por la

RESOLUCIÓN NRO 0047-2024-CU-SE-05

Dirección de Planificación, Dirección Financiera y Unidad de Presupuesto a través del Memorando nro. UTMACH-DF-2024-0045-M.

Artículo dos.- Autorizar a la Dirección de Planificación y la Dirección Financiera, realizar los ajustes de forma que fuesen necesarios en el Plan Operativo Anual 2024 y los trámites pertinentes ante las entidades rectoras de las finanzas públicas y de planificación nacional y otras que correspondan en el sistema de finanzas públicas y de planificación nacional, con la finalidad de dar cumplimiento a lo aprobado en la presente resolución.

Artículo tres.- Autorizar al señor Rector para que, de ser necesario y en virtud de lo establecido en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con base en lo que recomiende la Dirección de Planificación respecto a la aplicación del artículo anterior, realice las modificaciones necesarias y disponga la publicación del Plan Anual de Contrataciones 2024 reformado en el Sistema Nacional de Contratación Pública, de conformidad a las reformas presupuestarias y operativas aprobadas con la presente resolución.

Artículo cuatro. – Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES",** de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.
Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.
Tercera.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.
Cuarta.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.
Quinta.- Notificar la presente resolución a Dirección de Formación.
Sexta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Planificación.
Séptima. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.
Octava.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.
Novena.- Notificar la presente resolución a la Dirección Administrativa.

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

RESOLUCIÓN NRO 0047-2024-CU-SE-05

Dada en la ciudad de Machala, a los treinta (30) días del mes de enero del año 2024, en la quinta sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada por la plataforma Microsoft Teams.

Firmado electrónicamente por:
KARINA ELIZABETH RODRIGUEZ ROMERO

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364